



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1679-R-2022 Piura, 13 de setiembre de 2022

VISTO

El expediente N°001855-0201-22-1 de fecha 01 de setiembre de 2022, remitido por el Dr. **WILMER ARÉVALO NIMA**, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento DAIP-FIM-UNP-025-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo, solicita se le proporcione los pasajes y viáticos por 04 días, para participar en la reunión con el Señor Ingeniero, Juan Saúl Sánchez Izquierdo, Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de dar a conocer las razones técnicas y académicas que tiene nuestra Universidad de poder administrar el lote Petrolero. Asimismo, la reunión se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en el despacho del señor Viceministro del 13 al 16 de setiembre de 2022. Siendo el nombre del docente que estará viajando:

Dr. Wilmer Arévalo Nima Director de Departamento Ingeniería de Petróleo

Que, mediante Oficio N° 1954-R-UNP-2022, de fecha 01 de setiembre de 2022, el rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir Priorización Presupuestal para pasajes Piura - Lima - Piura y (04) días de viáticos a la ciudad de Lima al Dr. Wilmer Arévalo Nima - Director del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo, a partir del día 13 de setiembre del 2022; para participar en la reunión con el Sr. Ing. Juan Saúl Sánchez Izquierda;

Que, con Priorización Presupuestal N° 01889-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 12 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite priorización presupuestal para coberturar pasajes y viáticos al Dr. Wilmer Arévalo Nima, Director Académico de Ing. de Petróleo a partir del 13 de setiembre, Comisión a la Ciudad de Lima de la Universidad Nacional de Piura. Para lo cual se indica que en el marco del crédito presupuestario autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

| FTE FTTO | CLASIFICADOR | TOTAL |
|----------|--------------|--------------|
| RDR | 23.21.21 | S/. 300.00 |
| | 23.21.22 | S/. 960.00 |
| TOTAL | | S/. 1,260.00 |

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO : S/. 1,260.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario como se muestra el reporte adjunto mas no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1679-R-2022 Piura, 13 de setiembre de 2022

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para Funcionarios y servidores del Sector Público;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima al **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Universidad Nacional de Piura, quien viajará a la ciudad de Lima con el propósito de asistir a una reunión con el Señor Ingeniero Juan Saúl Sánchez Izquierdo, Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de dar a conocer las razones técnicas y académicas que tiene la Universidad Nacional de Piura de poder administrar el lote Petrolero, **a partir del día 13 de setiembre del 2022.**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre del **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Petróleo de la Universidad Nacional de Piura, el monto de S/. 1, 260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), por concepto de pasajes Piura-Lima- Piura y 03 días de viáticos; para cubrir los gastos generados del artículo precedente, según Priorización Presupuestal N° 01889-2022-OPPTO-OCP-UNP, debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Unidad.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPU Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT, INT. (1), OPPTO,URH(4),FIM (Ing. Petróleo) ARCHIVO (2)
13 copias/ *peeb*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



[Firma]
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL